

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	19155386
NOMBRES	LAUREANO
APELLIDOS	GOMEZ CASTRO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/04/2013	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 06/29/2023 08:41:24 | Estación de origen: | 2801:12:c800:2070:1

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	30303241
NOMBRES	MARIA CONSUELO
APELLIDOS	RUGELES MOLINA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: | 06/29/2023 08:42:12 | Estación de origen: | 2801:12:c800:2070:1

**Constancia secretarial:** Manizales, 29 de junio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Valeria Martinez Castellanos  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA</b>
DEMANDANTE	FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO
DEMANDADOS	LAUREANO GOMEZ CASTRO MARIA CONSUELO RUGELES MOLINA
RADICADO	170014003001 <b>2023 00407 00</b>
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, así como con

el artículo 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO** y en contra de **LAUREANO GOMEZ CASTRO y MARIA CONSUELO RUGELES MOLINA** por las siguientes sumas de dinero respaldadas en la escritura pública N° 3527 del 02 de octubre de 2017, en virtud de la cual se constituyó hipoteca sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-88975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.:

- a.** Por la suma de **veinticinco millones de pesos (\$25.000.000)** por concepto respaldado en la escritura pública número 3527 del 02 de octubre de 2017 de la Notaría Cuarta de Manizales.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 03 de junio de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la escritura pública número 3527 del 02 de octubre de 2017

**SEGUNDO:** Decretar el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-88975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, propiedad de los demandados **LAUREANO GOMEZ CASTRO y MARIA CONSUELO RUGELES MOLINA**. Oficiase comunicando la medida.

**TERCERO: Advertir** a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Escritura pública N° 3527 del 02 de octubre de 2017), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se Ordena oficiar a NUEVA EPS S.A con el fin de que, en el término

de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección física y electrónica de los LAUREANO GOMEZ CASTRO (C.C.19.155.386) y MARIA CONSUELO RUGELES MOLINA (C.C. 30.303.241) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

**QUINTO: Notifíquese** la presente decisión a los ejecutados, e infórmesele que cuenta con el término el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme las nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de los demandados LAUREANO GOMEZ CASTRO y MARIA CONSUELO RUGELES MOLINA podrá realizarse a los correos electrónicos aportados por la EPS.

**SEXTO:** Se reconoce personería al abogado JAIME DE JESUS OSORIO RAMIREZ, portadora de la tarjeta profesional número 143.452 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 107 fijado el 30 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189e3abc14dc62148b8097d0cbbff3216cdc7cc0092c0c3e0bd0c209985b6e97**

Documento generado en 29/06/2023 04:40:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**